



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 154 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 15 JUN. 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 253 -2021-GRAP/DRAJ de fecha 15/06/2021; el Memorandum N° 988-2021-GRAP/06/GG de fecha 14/06/2021; el Informe N° 311-2021-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos tramitado en fecha 14/06/2021; el Informe N° 858-2021-GRAP/07.04 tramitado en fecha 11/06/2021; el Informe N° 1079-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 09/05/2021; Informe N° 811-2021-GRAP/07.04 de fecha 03/06/21, Informe N° 152-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC y sus anexos de fecha 07/06/21, la Carta N° 004-2021-GRUPO RYTJHA SAC de fecha 01/06/2 sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado en fecha 01/06/2021 registrado con SIGE N° 87735 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 11/02/2021 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista **Grupo RYTJHA SAC** suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 14-2021-GR-APURIMAC/DRA con el objeto de contratar los servicios de suministros e instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 119,950.00 soles y demás condiciones contractuales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 11/03/2021, emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000346 derivado del referido contrato, a nombre del Proveedor **Grupo RYTJHA SAC** sociedad anónima cerrada, para el suministro e instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por la suma de S/ 119,950.00 soles, por el plazo de entrega de 90 días calendarios a partir de la recepción de la orden de servicio. Esta orden de compra fue notificado en fecha 11/03/2021;

Que, en fecha 01/06/2021, mediante Carta N° 004-2021-GRUPO el **Grupo RYTJHA SAC**, solicitó al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo N° 01 por 78 días calendarios, argumentando que: "(...) causales de ampliación de plazo de ejecución de servicio N° 01: El suscrito Empresa Grupo RYTJHA SAC, una vez notificado con la Orden de Servicios N° 0000346 de fecha 11 de marzo del 2021, me constituí a la Obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL 01 PIERRE FRANCOIS JAMET**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"



DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGION APURIMAC, procedente de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-74-2020-GRAP-1, a fin de ejecutar el servicio de CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA A TODO COSTO, con la finalidad de que se me haga entrega del terreno para la ejecución del servicio, sin embargo en obra se ha encontrado partidas que no se encontraban ejecutadas y que hacían imposible la ejecución del servicio por retraso de la entidad motivo por el cual el suscrito mediante CARTA N° 01-2021-RYTJHA-SAC, solicite la entrega de terreno de los frentes que Falta para culminar al 100% el cual a la fecha de presentación de dicha carta no se me había entregado el terreno de forma total solo de forma parcial de igual forma mediante CARTA N° 03-2021-RYTJHA SAC de fecha 19 de mayo del 2021 solicite la entrega de terreno para la ejecución del servicio de las partidas que faltaba concluir como la falta de desencofrar los puntales de madera de la rampa principal, falta de construir los dados en el área para los techos de las pérgolas del patio y entre otras partidas que falta construir al respecto la Ley de Contrataciones del Estado Art. 34 numeral 9° que textualmente dice así: **"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el reglamento"**, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 158. Inciso b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Así como la aplicación supletoria de DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD las causales de ampliación de plazo se detallan a continuación:

CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N°01			
DESCRIPCION	DIAS	JUSTIFICACION	NORMA
CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	78	RETRASO POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA ENTREGA DEL TERRENO Y PARTIDAS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO AL 100% AL 19 DE MAYO DEL 2021	Art. 158. Inciso b) del RLCE
<b>TOTAL DE DIAS SOLICITADOS</b>	<b>78</b>		



Que, hasta la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo se puede observar que faltan partidas para la ejecución del servicio como el desencofrado de la puerta principal para ejecutar el servicio, falta de entrega de terreno en el área de la pérgola 1, falta de entrega de terreno en el área de la pérgola en el bloque A C, falta entrega de terreno del área del bloque principal, falta construir canal de ubicación para rejilla metálica, falta entrega de terreno en la rampa para poder culminar al 100% los pasamanos metálicos, situación esta que de cierta manera perjudica al contratista **EMPRESA GRUPO RYTJHA SAC**, cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas y la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a los términos de Referencia y el plazo correspondiente.



Que, el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz, en su condición de Residente de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, en fecha 31/06/2021 emitió el Informe N° 139-2021-GRA/GRI/13/SGO/RO.CAAYSAC. emitiendo el Estado Situacional de la instalación de estructura metálica a todo costo, instando lo siguiente: (...) a la fecha efectivamente no se ha concluido con las áreas de inversión para la instalación de estructura metálica, como son los canales de evacuación en el patio, cubierta del patio central, cubierta de pasillos exteriores, sin embargo, el proveedor cuenta con frentes de trabajo como se demuestran en las fotografías adjuntas (con fechas), las cuales no han sido intervenidas hasta la fecha o las intervenidas se encuentran solo en la etapa de intervención, por lo señalado, la residencia presenta el siguiente cronograma para la entrega de frentes de trabajo habilitados al 100% para la instalación de estructura metálica.



	FECHA DE ENTREGA DE FRENTES HABILITADOS
ENTREGA DE FRENTES DE TRABAJO AL 100%	07 DE JUNIO





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"



154

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/06/2021, emitió el Informe N° 811-2021-2021-GRAP/07.04, instando a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente: (...) la empresa contratista **Grupo RYTJHA SAC**, solicita ampliación de plazo N° 01 donde señala que una vez notificado con la Orden de Servicio N° 0000346 con fecha 11/03/2021 se constituyó en la obra con la finalidad de que se le haga entrega del terreno para la ejecución del servicio objeto de contratación; sin embargo, en obra encontraron partidas no ejecutadas, imposibilitando la ejecución por causa atribuible a la entidad, motivo por el cual mediante Carta N° 01-2021-RYTHA-SAC solicito la entrega del terreno, para la ejecución del servicio de las partidas que faltaba construir, como el desencofrado de la rampa principal, invocando el artículo 34 numeral 9 de la LEY DE Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 158.1 de su Reglamento; así como en aplicación de la Directiva N° 0005-2020-OSCE/CD, y solicita la ampliación de plazo por 78 días debido a la falta de entrega de terreno en el área de pérgola 1, falta de entrega de terreno en el área de la pérgola en el bloque AC, falta de entrega de terreno en la rampa para poder culminar al 100% los pasamanos metálicos. Situación que perjudicaría e imposibilitaría a la empresa contratista cumplir con los términos de referencia de las bases y el plazo contractual, adjuntando evidencias fotográficas, en ese sentido, a efecto de que la instancia competente pueda resolver la solicitud de ampliación en el plazo legal previsto, se requiere los informes técnicos y legales previos, por lo que en calidad de área usuraria se servirá disponer la emisión del informe correspondiente y devolver los actuados en el plazo de 02 días hábiles, bajo responsabilidad;

Que, el Ing. Fredy Quispe Ferrel, en su condición de Supervisor de Obra del proyecto en mención, emite el Informe N° 152-2021-GRAP/GRI/13/SGO//RO-CAATSAC de fecha 07/06/21, instando al Sub Gerente de Obras, Arguyendo lo siguiente (...) Que, la residencia ha presentado un cronograma para la entrega de frentes de trabajo habilitados al 100%, mediante el Informe N° 139-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, con fecha 31 de mayo, y visto que las áreas de trabajo faltantes no son de mayor envergadura, se plantea una ampliación de plazo de 20 días a la empresa **Grupo RYTJHA SAC, ganador de la buena PRO de la Adjudicación Simplificada N° 74-2020-GRAP (I convocatoria)**:

- Terminó de Plazo según Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 74-2020-GRAP: 09 de junio del 2021.
- Ampliación de Plazo: contados a partir del día siguiente de terminado el plazo de contrato.

FECHA DE ENTREGA DE FRENTES HABILITADOS	AMPLIACION DE PLAZO
07 DE JUNIO	20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL 100% DE FRENTES DE TRABAJO

Fecha de inicio de Ampliación de Plazo: 10 de junio del 2021.

Fecha de Término de Ampliación de Plazo: 29 de junio del 2021.

Que, el Ing. Wilmer Calle Cruz, Sub Gerente de Obras, emite el Informe N° 1079-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 09/05/21, instando al Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente: (...) Que, el residente de obra menciona que se cuenta con frentes de trabajo, el proveedor aún no ha intervenido (adjunta fotografías), sin embargo, efectivamente no se ha concluido con las áreas de intervención para la instalación de cubierta lateral del bloque C, lo cual no conlleva a una ampliación considerable, por lo que el residente de obra ha presentado un cronograma para la entrega de frentes de trabajo habilitados al 100% mediante el Informe N° 139-2021-GRAP/GRI/SGO/RO/CAAYSAC con fecha 31/05/21 y visto que las áreas de trabajo faltantes no son mayor envergadura, por lo que se plantea el plazo de 20 días:

- Terminó de Plazo según Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 74-2020-GRAP: 09 de junio del 2021.
- Ampliación de Plazo: contados a partir del día siguiente de terminado el plazo de contrato.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Patañam Quispisqamanta Karun"



FECHA DE ENTREGA DE FRENTE HABILITADOS	AMPLIACION DE PLAZO
07 DE JUNIO	20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL 100% DE FRENTE DE TRABAJO

Fecha de inicio de Ampliación de Plazo: 10 de junio del 2021.

Fecha de Término de Ampliación de Plazo: 29 de junio del 2021.

Remitiéndose a la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realizar las acciones administrativas correspondientes;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/06/2021, emitió el Informe N° 858-2021-2021-GRAP/07.04, instando a la Dirección Regional de Administración lo siguiente: (...) A lo que, con informe N° 1079-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 con proveído administrativo Exp. 3331 de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 10/06/2021, la Sub Gerencia de Obras con referencia al informe N° 152-2021-GRAP/GRI/13/SGOB/RO-CAAYSAC, del cual se desprende que a la fecha se cuenta con frentes de trabajo que el proveedor aún no ha intervenido, y adjunta fotografías, sin embargo, señala que no se ha concluido con las áreas de intervención para la instalación de cubierta lateral del Bloque C, lo cual no conlleva a una ampliación de plazo considerable, asimismo, indica que la residencia ha presentado un cronograma para la entrega de frentes de trabajo, habilitados al 100%, mediante el Informe N° 139-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC con fecha 31/05/21, y visto que las áreas de trabajo faltantes no son de mayor envergadura, plantea una ampliación de plazo de 20 días; de acuerdo al artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: b) por atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista, conforme manifiesta la residencia, no se ha concluido con las áreas de intervención para la instalación de cubierta lateral del Bloque C de la obra, lo cual no le habría permitido al contratista ejecutar el servicio, sin embargo, esta falta de frente de trabajo no es de consideración, por tanto no justificaría un ampliación de 78 días calendario, si no 20 días calendario, en ese sentido, estando a los informes técnicos parcialmente favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo por 20 días calendario de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual;



Que, en fecha 14/06/21, el Director Regional de Administración, emite el Informe N° 311-2021-GRAP/07/DR.ADM, instando al Gerente General Regional, el Informe Técnico sobre la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/DRA, arguyendo lo siguiente: (...) Que, el área Usuaria se pronuncia de que no se ha concluido con las áreas de intervención para la instalación de cubierta lateral del Bloque C de la obra, lo cual no le habría permitido al Contratista **Grupo RYTJHA SAC**, ejecutar el servicio, sin embargo, esta falta de frente de trabajo no es de consideración por lo que no justificaría la ampliación de 78 días calendario, sino 20 días calendario, por lo que recomienda que, de acuerdo a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR u de acuerdo con los Informes Técnicos parcialmente favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendario de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de Contrataciones del Estado, toda vez que, se ha presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual, y solicita que se recomiende a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración del acto administrativo correspondiente.



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 988-2021-GRAP/06/GG, con fecha 15/06/2021, conforme al cargo de recepción de la Dirección



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Xarun"



15

de Asesoría Jurídica, se dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 253-2021-GRAP/DRAJ de fecha 15/06/2021 emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que opina: "(...) deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/DRA, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica), para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", adicionales por 20 días calendario, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes. Toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado y confirmado por el Área Usuaria a través del informe técnico emitido por el Residente de Obra";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su Artículo 158 sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. 158.2 El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. 158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) 158.6 Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";



Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;



Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/DRA, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica), peticionado en fecha 01/06/2021 por el Contratista Grupo RYTJHA SAC, mediante Carta N° 004-2021-GRUPO RYTJHA SAC ingresado y registrado con SIGE N° 8735, se advierte que:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"



1. El Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Con relación a la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/DRA, se han emitido INFORMES TÉCNICOS por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales sustentan la aprobación y procedencia de la petición de ampliación de plazo:
  - a) **El Informe N° 139-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC (Área Usuaría)**, emitido por el Residente de Obra, en el que señala que: a la fecha efectivamente no se ha concluido con las áreas de inversión para la instalación de estructura metálica, como son los canales de evacuación en el patio, cubierta del patio central, cubierta de pasillos exteriores, sin embargo, el proveedor cuenta con frentes de trabajo como se demuestran en las fotografías adjuntas (con fechas), las cuales no han sido intervenidas hasta la fecha o las intervenidas se encuentran solo en la etapa de intervención, por lo señalado, la residencia presenta el siguiente cronograma para la entrega de frentes de trabajo habilitados al 100% para la instalación de estructura metálica.

	FECHA DE ENTREGA DE FRENTE HABILITADOS
ENTREGA DE FRENTE DE TRABAJO AL 100%	07 E JUNIO

b) El Informe N° 152-2021-GRAP/GRI/13/SGO//RO-CAATSAC de fecha 07/06/21, emitida por el Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz, en su condición de Residente de Obra, refrendado por el Ing. Fredy Quispe Ferrel, en su condición de Supervisor de Obra del proyecto en mención, instan que: la residencia ha presentado un cronograma para la entrega de frentes de trabajo habilitados al 100%, mediante el Informe N° 139-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, con fecha 31 de mayo, y visto que las áreas de trabajo faltantes no son de mayor envergadura, se plantea una ampliación de plazo de 20 días a la empresa **Grupo RYTJHA SAC, ganador de la buena PRO de la Adjudicación Simplificada N° 74-2020-GRAP (I convocatoria)**,

FECHA DE ENTREGA DE FRENTE HABILITADOS	AMPLIACION DE PLAZO
07 DE JUNIO	20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL 100% DE FRENTE DE TRABAJO

c) El Informe N° 858-2021-GRAP/07.04 (OEC), emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el que señala que considera procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista **Grupo RYTJHA SAC**, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual;

Que, teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021; la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/DRA, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica), peticionado en fecha 01/06/2021 por el Contratista **Grupo RYTJHA SAC**, mediante Carta N° 004-2021-GRUPO RYTJHA SAC ingresado y registrado con SIGE N° 8735; los informes técnicos: **El Informe N° 139-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, Informe N° 152-2021-GRAP/GRI/13/SGO//RO-CAATSAC de fecha 07/06/21 (Área Usuaría) y el El Informe N° 858-2021-GRAP/07.04 (OEC);** los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **deviene se apruebe** la petición de "Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR.APURIMAC/DRA, de manera parcial, adicionales por 20 días calendarios, contados a





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Quispisqamanta Karun"



154

partir del 10/06/21 al 29/06/21, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica), toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado y confirmado por el Área Usuaria a través del informe técnico emitido por el Residente de Obra, aceptando la ampliación de plazo solicitada por el Contratista;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SERESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, de manera parcial la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA, **adicionales por 20 días calendarios, contados a partir del 10/06/21 al 29/06/21**, para la contratación del servicio de Suministro e Instalación de Estructura Metálica a todo costo (Montaje de Estructura Metálica) para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE-11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", peticionado por el Contratista Grupo RYTJHA SAC, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA** mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista Grupo RYTJHA SAC, a su correo electrónico contractual: [gruporytjha@gmail.com](mailto:gruporytjha@gmail.com), y; a su domicilio contractual: Urb. San Francisco MZ. H Lte. 7 del distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA**, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento del Contrato Directoral Regional N° 014-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/03/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente de Obra – Ingeniero Carlos A. Aymachoque Santa Cruz; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GG.  
MPG/DRAJ.